Sesión 6ª, en miércoles 7 de junio de 1967.

Ordinaria.

(De 16.13 a 18.25),

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES SALVADOR ALLENDE GOSSENS, PRESI-DENTE, Y LUIS FERNANDO LUENGO ESCALONA, VICEPRESIDENTE.

SECRETARIOS, LOS SEÑORES PELAGIO FIGUEROA TORO Y FEDERICO WALKER LETELIER.

INDICE.

Versión taquigráfica.

		Pág.
I.	ASISTENCIA	119
	APERTURA DE LA SESION	
III.	LECTURA DE LA CUENTA	119
	Designación de diplomático	200
IV.	ORDEN DEL DIA:	
	Convenio entre Chile y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéti-	
	cas	200

Pág.
201
208
216
216
217
219
991

VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

-Aguirre D., Humberto

to —García, José

-Allende, Salvador

-Gómez, Jonás

-Aylwin, Patricio

-González M., Exequiel

-Barros, Jaime

-Gormaz, Raúl

-Bossay, Luis

-Gumucio, Rafael A.

-Campusano, Julieta

-Juliet, Raúl

Contreras, CarlosContreras, Víctor

-Luengo, Luis Fernan-

-Corvalán, Luis

do

-Chadwick, Tomás

-Noemi, Alejandro

-Ferrando, Ricardo

Pablo, TomásReyes, Tomás

-Foncea, José

-Tarud, Rafael

-Fuentealba, Renán

Concurrieron, además, los Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario, el señor Federico Walker Letelier.

II. APERTURA DE LA SESION.

—Se abrió la sesión a las 16.13, en presencia de 13 señores Senadores.

El señor ALLENDE (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor ALLENDE (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios.

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, con el que recaba el asentimiento del Senado a fin de proceder a la devolución de los antecedentes acompañados

al proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Tarud, que beneficia a don Raúl Moreno Fuentes, y que se encuentra pendiente en esa Honorable Corporación en segundo trámite constitucional.

-En conformidad con el artículo 170 del Reglamento, no procede la devolución de los antecedentes originales.

Cinco de los señores Ministros de Justicia, de Agricultura y del Trabajo y Previsión Social, con los que dan respuesta a las peticiones que se indican, formuladas por los Honorables Senadores señores Ampuero (1), Bossay (2), Campusano (3), Contreras Tapia (4) y Corvalán (5):

- 1) Constitución de sindicatos de empleados de Maestranzas y Fundición COR-FO de Antofagasta.
- 2) Precalificación del personal dependiente del Ministerio de Agricultura.
- 3) Reajuste de pensiones para imponentes del Seguro Social, en La Serena.
- 4) Medidas de protección para la anchoveta.
- 5) Asociación de Pensionados del Servicio de Seguro Social de Coelemu.
- —Quedan a disposición de los señores Senadores.

Mociones.

Una del Honorable señor Allende, con la que inicia un proyecto de ley que beneficia, por gracia, a don Alfredo Hernández Camus.

—Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.

Una del Honorable señor Víctor Contreras, con la que inicia un proyecto de ley que modifica el sistema de indemnización por años de servicios para los trabajadores de las empresas de la gran minería del cobre. (Véase en los Anexos, documento 1).

—Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Solicitudes.

Una del señor José Humberto Muñoz Muñoz, en la que pide la devolución de los documentos acompañados al proyecto de ley de gracia que lo favorece.

—En conformidad con el artículo 170 del Reglamento, no procede la devolución

de los antecedentes originales.

Quince de las personas que se indican, en las que solicitan, por gracia, losbeneficios que se señalan:

Casamitjana Aspe, María Antonia.— Pensión.

Cavada viuda de Vásquez, María.—Aumento de pensión.

Fernández Cañas, Ana.— Aumento de pensión.

Gómez Gómez, Valentina.— Pensión.

Gómez Zavala, Magdalena.— Pensión.

Guyot Peña, Trinidad.— Aumento de pensión.

Jerez Parra, Ignacio.— Pensión.

Körner Yunge, María.— Montepío.

Leal Salgado, Otilia.—Aumento de pensión.

Novoa Vogel, Manuel.— Pensión.

Poblete Henríquez, Manuel.— Reconocimiento de servicios.

Rodríguez Gamboa, María.— Pensión. Ugarte Corvalán, Judith.— Reconocimiento de servicios.

Vera Sánchez, Humberto.— Aumento de pensión.

Villarroel viuda de Chávez, Teresa.— Aumento de pensión.

—Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.

DESIGNACION DE DIPLOMATICO.

El señor GUMUCIO.—; Me permite la palabra sobre la Cuenta, señor Presidente?

Ruego a la Mesa solicitar el asentimiento de la Sala para destinar los últimos diez minutos del Orden del Día a la discusión del asunto que figura en tabla con el número 13 y que se refiere a un nombramiento de diplomático.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Advierto al Honorable señor Gumucio que para proceder en esa forma se requiere el acuerdo de los dos tercios de los Comités.

IV. ORDEN DEL DIA.

CONVENIO ENTRE CHILE Y LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS.

El señor FIGUEROA (Secretario).—En primer lugar, corresponde ocuparse en el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, suscrito por los Honorables señores Juliet (presidente), Castro, Fuentealba, Von Mühlenbrock y Teitelboim, recaído en los proyectos de la Cámara de Diputados mediante los cuales se aprueban el Convenio Comercial y el Convenio de Asistencia Técnica y Financiamiento de Proyectos Específicos para la construcción de plantas industriales y otros objetivos, suscritos entre Chile y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas el 13 de enero de 1967.

La Comisión recomienda aprobar el proyecto de acuerdo en los mismos términos en que lo hizo la Cámara de Diputados.

—El proyecto figura en los Anexos de la sesión 19^a, en 19 de mayo de 1967, documento Nº 2, página 880, y el informe en los de la sesión 5^a, en 6 de junio de 1967, documento Nº 1, página 174

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor JULIET.—Deseo dar a conocer la satisfacción que los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores experimentamos al prestar nuestro asentimiento a este proyecto de acuerdo, pues todos compartimos el propósito común de vincular a nuestro país con las naciones del Oriente y permitir, de este modo, la ex-

pansión económica de muchas de nuestras actividades productoras.

Debo reconocer que consideramos satisfactorias para el interés nacional las informaciones proporcionadas a la Comisión por el Ministro del ramo, y muy especialmente para los efectos de la apreciación particular del tratamiento que debemos tener con la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Sólo deseaba dejar constancia de estas breves observaciones, a fin de poner el acento en los objetivos que la Comisión reconoce en el proyecto de acuerdo, así como en su interés por despacharlo con prontitud.

-Se aprueba.

BENEFICIOS PARA PERSONAL DEL INSTITU-TO GEOGRAFICO MILITAR.

El señor FIGUEROA (Secretario).— En seguida, corresponde ocuparse en un informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, suscrito por los Honorables señores Contreras Tapia (presidente), Ampuero y Jaramillo, recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que concede beneficios a personal del Instituto Geográfico Militar.

La Comisión recomienda aprobar el proyecto con la modificación contenida en el boletín Nº 22.661.

-El proyecto figura en los Anexos de la sesión 74^a, en 14 de septiembre de 1966, documento Nº 21, páginas 3978, y el informe en los de la sesión 5^a, en 6 de junio de 1967, documento Nº 4, página 186.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Me parece conveniente dar algunos antecedentes sobre esta materia. Acabamos de despachar un proyecto de acuerdo respecto del cual no se dio noticia alguna a la opinión pública, lo que no resulta muy democrático.

A mi juicio, el Parlamento debe tra-

bajar a la luz del día, a fin de que toda la ciudadanía conozca lo que le interesa.

Repito: es indispensable que se nos dé alguna referencia sobre la materia en debate.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Por mi parte, deseo saber qué razón se tuvo en vista para enviar este asunto a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, pues, por tratarse de personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, me parece que lo lógico habría sido que el proyecto fuera estudiado por la Comisión respectiva.

En realidad, esta resolución me ha causado extrañeza. A mi juicio, la materia ha sido estudiada por una Comisión que no corresponde.

El señor GUMUCIO.—Se trata de un problema previsional de la Caja a la cual se acogerá ese personal.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Los problemas de orden previsional del personal de la defensa también pasan a la Comisión de Defensa Nacional, Honorable Senador. Tengo bastante experiencia al respecto, pues pertenezco a esa Comisión desde 1953.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Señor Presidente, no abundaré en las razones que tuvo la Mesa para enviar este proyecto a la Comisión de Trabajo, aun cuando se trata de un problema de orden previsional.

Como saben los señores Senadores, el personal que labora en el Instituto Geográfico Militar, en su gran mayoría, pertenece al Ejército, y es, por lo tanto, uniformado. Pero, además, forma parte de él un importante grupo de personal civil, que en la actualidad impone en la Caja de Empleados Públicos y Periodistas.

Como en numerosas oportunidades se ha hablado de la necesidad de uniformar la previsión, con el objeto de que los funcionarios que trabajan en una determinada repartición impongan en la caja que les corresponda, es lógico que este personal civil que labora en dicho Instituto sea incorporado al régimen de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional. Por ello, la Comisión de Trabajo, por la unanimidad de sus miembros, acordó acoger el proyecto en debate y le dio su aprobación.

Aparte lo anterior, en la Comisión se formuló indicación —me parece que suscrita, entre otros, por el Honorable señor Aguirre Doolan—...

El señor AGUIRRE DOOLAN.—No ha sido mi propósito obstruir el despacho del proyecto. Sólo he pretendido obtener mayor información sobre la materia. Por eso formulé una consulta a la Mesa.

En todo caso, agradezco a Su Señoría la respuesta que ha dado a la petición pertinente.

El señor CONTRERAS (don Víctor)....relacionada con los funcionarios de la Polla Chilena de Beneficencia. Este personal, de acuerdo con la última ley de reajustes para el sector público, obtuvo un aumento de sueldos. Posteriormente, la Contraloría General de la República estimó que no correspondía incluirlo en dicho reajuste, y exigió que los valores correspondientes a ese aumento fueran reembolsados.

En consecuencia, se trata de remediar una situación que afecta a un personal numeroso, como es el de la Polla Chilena de Beneficencia, el cual, de no aprobarse la indicación mencionada, deberá devolver los porcentajes percibidos en el curso de los meses transcurridos del presente año por concepto de aumento de sueldos, en virtud de la ley citada.

—Se aprueba en general el proyecto.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Por haberse formulado tres indicaciones, debe pasar a segundo informe.

El señor GUMUCIO.— Podríamos discutirlas de inmediato.

El señor CHADWICK.— Hay acuerdo para votarlas en este momento.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, se tratarán de inmediato las indicaciones formuladas.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Las indicaciones han sido presentadas por los Honorables señores Allende y Chadwick.

La primera consiste en agregar el siguiente artículo nuevo: "El personal de empleados civiles que al 1º de junio de 1967 se encontraba prestando servicios a contrata en el Instituto Geográfico Militar, pasará a la planta permanente de dicho Instituto, formando un escalafón especial y conservando las categorías y grados que como empleados a contrata tenían en esa fecha. Este personal deberá ser nombrado sin necesidad de acreditar mavores antecedentes".

El señor FUENTEALBA.—Es necesario segundo informe.

El señor GUMUCIO.—En realidad, propuse discutir ahora las indicaciones presentadas en la creencia de que eran sencillas; pero advierto que la recién leída aumenta la planta fija del Instituto Geográfico Militar, sin tener iniciativa del Ejecutivo. Por lo tanto, sería discutible su constitucionalidad y, naturalmente, no podría ser aceptada en esta misma sesión.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Vea el señor Senador la importancia de sujetarse al Reglamento.

El señor CHADWICK.—Poniendo orden en el debate, me parece indispensable partir del hecho cierto de que ya hubo acuerdo del Honorable Senado en orden a pronunciarse derechamente sobre las indicaciones.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Así lo ha entendido la Mesa.

El señor CHADWICK.—De manera que sería necesario nuevo acuerdo unánime para revisar el anterior.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Así es.

El señor CHADWICK.—Y estimo que ese acuerdo unánime no existe.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Está en discusión la primera indicación, a la cual se dio lectura.

El señor GUMUCIO.— Reconozco que

concurrí a la unanimidad para despachar ahora las indicaciones, pero, en cuanto a la que está en debate, considero que la Mesa debía tener dudas sobre su procedencia, porque ostensiblemente aumenta la planta de un servicio público. A mi modo de ver, es el señor Presidente quien debe plantear la procedencia o improcedencia de la indicación.

No me opongo a su aprobación, pues la estimo justa; pero el Senado no puede despacharla ahora, porque falta la iniciativa del Ejecutivo.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—; Su Señoría formula cuestión por el mayor gasto que significa?

El señor GUMUCIO.—Debe ser de iniciativa del Ejecutivo todo proyecto de creación de cargos públicos. Y en este caso, como el personal a contrata, pagado con determinado ítem del Presupuesto, pasa a la planta permanente, se crean en ésta los cargos necesarios.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— La Mesa no lo entiende así, pues se trata de personal a contrata que recibe pago en la actualidad. No se crean nuevos cargos.

El señor GUMUCIO.— Se aumenta la planta al crearse nuevos cargos.

En todo caso, dejo a criterio de la Mesa la decisión sobre su procedencia.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— La Mesa estima procedente la indicación, señor Senador.

De todas maneras, Su Señoría puede votar en contra de ella si la estima inconstitucional.

El señor CHADWICK.—Señor Presidente, la indicación en debate no tiene otro objeto que dar solución definitiva al problema que periódicamente afecta al personal a contrata del Instituto Geográfico Militar, con motivo de la renovación de sus contratos. Recientemente ha vuelto a producirse este problema. A causa de la situación muy incierta que se ha presentado a 64 técnicos de esa entidad, ignoran si podrán continuar en las funciones que desempeñan desde hace algunos años.

Y la verdad es que nada aconseja mantener indefinidamente una situación de esta especie.

Se trata de funcionarios que no desarrollan trabajos transitorios o de temporada. Sus labores son de índole permanente. Y, en realidad, el país tiene verdadero interés en conservarlos, porque son técnicos altamente especializados, que no se pueden improvisar, y que, si por cualquier motivo no encuentran una ocupación estable para sus servicios, tendrán que emigrar, ya sea del país, o, en sentido figurado, a otra actividad. A nadie interesa que ello ocurra. Es un fenómeno que debemos precaver, pues obviamente dañará la tecnificación de las funciones.

En el Instituto Geográfico Militar no hay propiamente funcionarios que no tengan la calidad de expertos, salvo los que ejercen funciones administrativas; y éstos sí que se encuentran en la planta.

A estos cartógrafos se los ha contratado hace ya largo tiempo, y lo único que se procura mediante la indicación que he presentado con el Honorable señor Allende es darles la estabilidad indispensable para que puedan trabajar tranquilos en lo que es fundamental para el país: una cartografía correcta, insustituible para usos de toda índole.

El señor GUMUCIO.— Debo dejar en claro que conmigo también conversó este personal del Instituto Geográfico Militar y que consideré muy justa su petición en el sentido de no poner término a su trabajo, ya que laboran allí desde hace largos años.

Por lo tanto, al plantear la improcedencia de la indicación no me refería al fondo de justicia o injusticia de la condición de esos servidores, sino al aspecto netamente constitucional.

El pago del personal a contrata se efectúa con los fondos establecidos cada año por la ley de Presupuesto, en el ítem relativo a los contratos. Al aumentarse la planta, esos trabajadores tendrán sueldo fijo dentro de la planta permanente de un servicio público, y si no hay financiamiento para este gasto en el proyecto que crea nuevos cargos en dicha planta, indudablemente es improcedente por inconstitucionalidad la indicación respectiva.

Como la Mesa la ha declarado procedente, quiero dejar bien sentado mi criterio sobre el particular.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Sólo deseo manifestar que la indicación de los Honorables señores Chadwick y Allende es de suma justicia y que las explicaciones dadas por el Honorable señor Chadwick satisfacen plenamente al que habla. Por eso, la votaré favorablemente.

El señor REYES.— A mi juicio, las observaciones formuladas respecto de la constitucionalidad de la indicación son dignas de considerarse.

En diversos proyectos, hemos visto cómo otros sectores parlamentarios han objetado el despacho de determinadas iniciativas por carecer de financiamiento adecuado. Sin ir más lejos, el propio Honorable señor González Madariaga ha hecho cuestión en varias oportunidades de la procedencia de indicaciones sin financiamiento expreso.

En este caso, tal como lo ha hecho notar el Honorable señor Gumucio, si bien estamos de acuerdo en la justicia de la iniciativa, se trata de empleos a contrata y no de cargos que tengan financiamiento permanente en el Presupuesto y que puedan figurar dentro de las plantas respectivas.

En consecuencia, creo que las observaciones del Honorable señor Gumucio tienen validez y, a lo menos, procedería que la Comisión de Hacienda conociera de este proyecto.

El señor FUENTEALBA.—; La Comisión de Hacienda no ha tenido nada que ver...!

El señor REYES.—El cambio de condición de ese personal implica para el Estado gastos permanentes, obligatorios y no financiados, en circunstancias de que esos funcionarios son pagados con fondos que figuran en forma transitoria, en el ítem de gastos a contrata, durante el año en que rige el Presupuesto.

El señor FONCEA.—; Qué dice la Mesa?

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Ya dio su opinión.

El señor FONCEA.—Pero no sobre el envío del proyecto a la Comisión de Hacienda, porque la Mesa será muy soberana, pero no puede pasar sobre normas elementales.

Quisiera preguntar al señor Secretario cuál es el planteamiento de la Mesa frente a este aspecto, no diré constitucional, sino del envío de la iniciativa a dicha Comisión.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Por unanimidad, la Sala acordó tratar en este momento las indicaciones, señor Senador.

El señor FUENTEALBA.— ¿Se puede prescindir del trámite de la Comisión de Hacienda por acuerdo unánime?

El señor TARUD.—Por unanimidad se puede hacer todo lo que se quiera.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— No se conocía el alcance de las indicaciones cuando se adoptó el acuerdo.

El señor REYES.—La Sala no lo dijo: la Mesa lo declaró.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— La Sala, por unanimidad, acordó tratar estas indicaciones en la sesión de hoy.

El señor FONCEA.—Eso fue cuando no se conocía el texto de ellas.

El señor JULIET.— Enviemos el proyecto a Hacienda.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Algunos de los Senadores aquí presentes no nos pronunciamos en forma directa sobre la sugerencia de despachar hoy las tres indicaciones que van aparejadas a este proyecto de ley. Guardamos silencio porque creímos que eran de fácil despacho. Sin embargo, hice un alcance, en el sentido de que es peligroso apartarse del Reglamento, porque siempre, como decían los latinos, "in cauda veneno", en el procedi-

miento, en la cola de él, va lo desagradable. Ahora mismo estamos en una nebulosa para el despacho del proyecto.

Rogaría al señor Secretario dar lectura a las indicaciones.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Se va a leer la primera, que estamos discutiendo.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Ella tiene por objeto agregar el siguiente artículo nuevo:

"El personal de empleados civiles que al 1º de junio de 1967 se encontraba prestando servicios a contrata en el Instituto Geográfico Militar, pasará a la planta permanente de dicho Instituto, formando un escalafón especial y conservando las categorías y grados que como empleados a contrata tenían en esa fecha. Este personal deberá ser nombrado sin necesidad de acreditar mayores requisitos."

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— En cuanto a la materia a que se refiere esta indicación, me parece que la iniciativa corresponde al Presidente de la República. Y si es así, no cabe la iniciativa parlamentaria.

El señor FUENTEALBA.—Además, no se puede prescindir del informe de la Comisión de Hacienda.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Dice la Constitución que "corresponderá, asimismo, al Presidente de la República la iniciativa para alterar la división política o administrativa del país; para crear nuevos servicios públicos o empleos rentados y para conceder o aumentar sueldos y gratificaciones al personal de la Administración Pública, de las empresas fiscales y de las instituciones semifiscales".

Por consiguiente, la indicación es inconstitucional y no puede tratarse. No estuvimos acertados, entonces, al acoger la idea de despachar el proyecto en esta forma.

¿Qué dice la segunda indicación?

El señor FIGUEROA (Secretario).— Consiste en suprimir, en el inciso segundo del artículo 54 de la ley Nº 16.617, la frase: "cuya fecha de retiro o licenciamiento sea posterior al 1º de enero de 1967".

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—
¿Qué alcance tiene?

El señor FIGUEROA (Secretario).— El artículo 54 de la ley citada dice: "No obstante, el personal que reúna las condiciones indicadas en el inciso anterior cuya fecha de retiro o licenciamiento sea posterior al 1º de enero de 1967, percibirá en forma íntegra la bonificación profesional".

En otras palabras, este artículo otorga una bonificación profesional a las personas cuya fecha de retiro o licenciamiento sea posterior al 1º de enero de 1967. Al suprimirse la frase, esa bonificación profesional se concedería a todo el mundo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Creo que el alcance que formulé anteriormente es valedero para esta indicación. En todo caso, la Comisión debe aconsejar a la Sala un pronunciamiento.

¿Y la tercera indicación?

El señor FIGUEROA (Secretario).— Dice: "A contar desde la fecha de vigencia de la presente ley, el personal de las Fuerzas Armadas que haya sido eliminado del servicio afectado por una Inutilidad de Segunda Clase, por haber sufrido un accidente en actos determinados del servicio o por padecer de cáncer, tuberculosis en cualquiera de sus formas o enfermedades cardiovasculares, tendrá derecho a los mismos porcentajes quinquenales de que gozan actualmente los afectados por una Inutilidad de Primera Clase, que es la menos grave de la inutilidades".

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Creo que la Sala no puede despachar hoy este proyecto.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—; Habría acuerdo para reconsiderar el acuerdo anterior y enviar el proyecto a Comisión?

El señor TARUD.—Siempre que se fije el martes próximo para tratarlo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— No podemos despachar las indicaciones formuladas, pues la Sala carece de facultades constitucionales para hacerlo.

El señor CONTRERAS (don Víctor).

—La Comisión de Trabajo consideró con la mayor rapidez este proyecto de ley, en primer lugar, porque el problema que soluciona afecta a un considerable grupo de trabajadores del Instituto Geográfico Militar. En segundo lugar, tuvo presente la situación creada al personal de la Polla Chilena de Beneficencia. Respecto de este último, el informe dice en su parte pertinente:

"Este reparo" —refiriéndose...

El señor NOEMI.—Eso fue aprobado.

El señor CONTRERAS (don Víctor). —Ya lo sé, señor Senador, pero quiero explicar por qué la Comisión despachó este proyecto con rapidez. Dije que lo hizo, en primer lugar, por afectar al personal del Instituto Geográfico Militar.

Por otro lado, la ley 16.464 acordó aumentar los sueldos de los servidores de la Administración Pública. Con posterioridad, dicho beneficio también se concedió dió al persona de la Polla Chilena de Beneficencia. Sin embargo, la Contraloría General de la República reparó esta extensión. Entre otras cosas, el informe dice:

"Este reparo trae muchos problemas y perjuicios, tanto para los funcionarios de la Polla como para diversos organismos. En efecto, el mencionado personal percibió una renta aumentada, ilegalmente según la Contraloría, desde enero de 1966 hasta abril de 1967."

Es decir, este personal deberá reintegrar rentas percibidas durante más de un año. Por ello, si este proyecto no es despachado en breve plazo por la Sala, pondremos en difícil situación a numerosos funcionarios que esperan que el Senado resuelva su problema.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Pero habría retraso en razón de que se han formulado tres indicaciones al proyecto. Hay ambiente en la Sala para despachar el proyecto sin considerarlas.

El señor TARUD.— Deseo solicitar al Honorable señor Chadwick que retire las indicaciones, con el objeto de despachar hoy la iniciativa en debate.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—; Muy bien!

El señor GOMEZ.—Es lo más práctico.

El señor CHADWICK.—Me he adelantado a la petición del Honorable señor Tarud. Para ello he mandado consultar al Honorable señor Allende si está de acuerdo en retirar las indicaciones y complacer así el deseo de la Sala. Por mi parte, no tengo inconveniente; pero no puedo hacerlo por cuenta propia, pues las indicaciones fueron formuladas por dos señores Senadores.

El señor FONCEA.—El Honorable señor Allende no está en la Sala.

El señor PABLO.— Dejemos pendiente por un instante la discusión del proyecto y continuemos con la tabla.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Se suspende la sesión por cinco minutos.

—Se suspendió a las 16.44.

-Se reanudó a las 16.45.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Continúa la sesión.

El señor CHADWICK.—El Honorable señor Allende ha dado su consentimiento para retirar las indicaciones formuladas al proyecto.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Quedan retiradas las indicaciones.

El señor FUENTEALBA.—En todo caso, deseo hacer una breve observación.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—La sesión fue suspendida por cinco minutos.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Pero se acaba de reanudar.

El señor FONCEA.—No debiera haberse reiniciado, pues algunos señores Senadores se ausentaron de la Sala. El señor TARUD.— Eso es atribución privativa de la Mesa.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Fuentealba.

El señor FUENTEALBA.— Confieso mi ignorancia en materia del Reglamento del Senado.

Con relación a las indicaciones presentadas, denantes pregunté si era posible prescindir del informe de la Comisión de Hacienda respecto de ellas. El señor Presidente contestó que lo era, por acuerdo unánime de los Comités. En este sentido, deseo una explicación acerca de cuál es el alcance del artículo 38 del Reglamento, pues según él no se puede prescindir del informe de la Comisión de Hacienda en proyectos que signifiquen gastos.

El señor FIGUEROA (Secretario).-Dicha disposición reglamentaria establece que deberán pasar a Comisión todos los proyectos y que podría omitirse el trámite de Comisión en los siguientes casos: primero, por acuerdo unánime de la Sala. salvo lo dispuesto en el inciso segundo del mismo artículo, que obliga a tramitar a la Comisión de Hacienda los proyectos que signifiquen nuevas contribuciones y determinen gastos no consultados en la ley de Presupuestos; segundo, podrá eximirse del trámite de Comisión por acuerdo de los Comités que representen las dos terceras partes de los Senadores en ejercicio. Este segundo caso no tiene salvedad. Es decir, los Comités que representen las dos terceras partes de los Senadores en ejercicio pueden acordar eximir del trámite de la Comisión de Hacienda.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Es muy dudoso el asunto.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Por lo demás, la unanimidad de la Sala acordó tratar en esta sesión las indicaciones presentadas.

El señor FONCEA.—No puede hacerlo, sin conocer el texto de las indicaciones. El señor LUENGO (Vicepresidente).— Así lo resolvió la Sala, y Su Señoría estaba presente.

El señor FONCEA.—Si esas indicaciones se refirieran al Código Civil, ¿cómo se podrían despachar?

El señor GUMUCIO.—Fue un error el acuerdo.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Fue un error en el que incurrió toda la Sala, y que ahora estamos reparando.

Como las indicaciones presentadas fueron retiradas, queda aprobado en general el proyecto. Por no haber sido objeto de nuevas indicaciones, queda aprobado también en particular.

Terminada la discusión del proyecto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Estimo que la interpretación dada por el señor Secretario al artículo 38 del Reglamento, no está bien. Los proyectos que necesitan informe de la Comisión de Hacienda no pueden, ni por acuerdo unánime de la Sala, ser despachados sin él.

El señor FUENTEALBA.—Así me parece.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— No lo dijo así.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— En ese caso están los proyectos que signifiquen gastos no consultados en la ley de Presupuestos. El señor Secretario dijo que, según el número segundo, se podía omitir ese trámite por el acuerdo de los Comités que representen las dos terceras partes de los Senadores en ejercicio. A mi juicio, se debe subentender que esto último no modifica lo anterior, porque si así fuera, ocurriría que los dos tercios de los Comités estarían rectificando la unanimidad de la Sala.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Once Senadores pueden constituir la unanimidad de la Sala, mientras que los dos tercios de los Comités representan a treinta de ellos.

El señor FONCEA.—; Entonces, dejemos en la Sala a los Comités y vámonos!

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—

Es evidente que si la primera condición no se ha cumplido, podría prevalecer la segunda. En este caso, se trata de orden y procedimiento. Pero lo primero es fundamental, porque atañe a la mayoría de la Sala.

En todo caso, sería interesante enviar el problema en consulta a la Comisión de Legislación, Justicia y Reglamento, para evitar futuras dificultades.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Ya fueron retiradas las indicaciones.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Pero me interesa esclarecer el sentido general del artículo 38 del Reglamento. Me parece que sería útil.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— ¿Su Señoría formula indicación en tal sentido?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—-Como principio.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Es decir, solicitar un informe a la Comisión de Legislación, Justicia y Reglamento acerca del sentido del artículo 38, particularmente en lo relativo al trámite de Comisión de Hacienda.

El señor FONCEA.—; Por acuerdo de los dos tercios de los Comités se puede tomar hasta el Canal de Suez!

AMNISTIA AL INTENDENTE DE SANTIAGO, SEÑOR SERGIO SAAVEDRA VIOLLIER.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Corresponde ocuparse en el informe de la Comisión de Legislación, Justicia y Reglamento, suscrito por los Honorables señores Chadwick, presidente, Víctor Contreras, Juliet y Pablo, recaído en una moción del Honorable señor Pablo que concede amnistía al señor Intendente de Santiago, don Sergio Saavedra Viollier.

La Comisión recomienda aprobar el proyecto según los términos consignados en el boletín 22.663.

Por otra parte, ha llegado una indicación para agregar un artículo que deroga

el inciso segundo del artículo 621 del Código de Procedimiento Penal.

—La moción figura en los Anexos de la Sesión 16ª, en 16 de mayo de 1967, documento Nº 4, página 753, y el informe en los Anexos de la Sesión 5ª, en 6 de junio de 1967, documento Nº 2, página 182.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor PABLO.—En su oportunidad, presenté este proyecto cuya finalidad exclusiva es conceder amnistía al Intendente de Santiago, quien había sido desaforado por resolución del Senado. Debido a ello, se puede perseguir su responsabilidad penal ante los estrados de justicia criminal, por haber denegado el otorgamiento de la fuerza pública para desalojar a dos mil cien personas. Como consecuencia de esto último, se entabló contra él una querella judicial ante los tribunales ordinarios de Justicia.

En virtud del artículo 621 del Código Penal, basta que un tercio de los Senadores presentes esté de acuerdo en el desafuero para que éste proceda. Aun cuando la mayoría de la Corporación pudiera tener una opinión contraria, el desafuero puede traducirse en realidad, como sucedió con el caso del Intendente de Santiago.

De más está mencionar el respeto que tengo por el funcionario en cuestión, acentuado por el hecho que dio origen al desafuero. No es tan fácil para un hombre que debe afrontar problemas sociales acceder, lisa y llanamente, a una resolución de derecho en virtud de la cual se ordena el desalojo de dos mil cien personas.

"Summum jus, summa injuria", dicen los romanos: exceso de justicia, exceso de injusticia.

Sin duda alguna, la persona en referencia estaba cometiendo, a mi modo de ver, una grave injusticia de muy complicada reparación, toda vez que habría sido muy difícil encontrar albergue adecuado para dos mil cien personas.

No basta argumentar que cuando ocurre una catástrofe, cuando sobrevienen terremotos, es posible albergar a ese número de personas en escuelas u otros lugares similares, como se dijo en la Comisión. Esta no es una catástrofe provocada por un siniestro: es un hecho sobre el cual la comunidad debe expresar también su punto de vista.

Estoy cierto de que la mayoría del Senado fue contraria a conceder el desafuero y perseguir responsabilidad penal en un hombre que se negó, por su investidura, a otorgar la fuerza pública para poner en la calle a más de dos mil cien personas.

En la Comisión quedó en claro que el ánimo de la mayoría era conceder amnistía a intendentes y gobernadores por la denegación de la fuerza pública en cualquier caso producido con anterioridad a la dictación de la ley. Por eso, se estimó preferible, en lugar de amnistiar a una sola persona, dar una amnistía de carácter general. En este sentido, el artículo 1º es categórico al establecer lo siguiente: "Concédese amnistía a Intendentes o Gobernadores por la denegación o el retardo en la concesión del auxilio de la fuerza pública en que hayan incurrido con ocasión del cumplimiento de órdenes de lanzamiento decretadas en juicios especiales de arrendamiento o de comodato precario de inmuebles, o querellas posesorias".

En el mismo articulado del proyecto se contiene una disposición según la cual se autoriza a los jueces de fondo para suspender, en los casos de juicios de arrendamiento, el cumplimiento de sentencias cuando ellas contemplen la posibilidad de lanzamientos hasta el 30 de noviembre. Estamos convencidos de que en la época invernal se producirán casos como éstos. Por ello, se facultó a los jueces de fondo para suspender los lanzamientos hasta la época fijada, con el objeto de no agravar más los problemas de carácter social.

Se acogieron también dos indicaciones relativas al problema creado con motivo del despido de obreros en Potrerillos, El Salvador, Barquito y Chuquicamata. A este respecto, en el artículo 3º se declaran no imputables a la voluntad o culpa de los obreros y empleados las terminaciones de los contratos de trabajo, con el propósito exclusivo de que puedan hacer valer sus derechos a las indemnizaciones y a los auxilios de cesantía correspondientes. En este sentido, se tomó el acuerdo, del cual participó mi partido.

El artículo 4º concede personalidad jurídica a la institución denominada "Fondo de compensación de indemnización gremial de la industria del cuero y calzado". Se trata de sanear los títulos de algunos inmuebles y crear fondos de carácter general, que están resolviendo un problema producido con motivo de la huelga.

En verdad, en este proyecto de amnistía hay materias de distinto orden, pero todas ellas se refieren a pequeños problemas, pero graves al mismo tiempo, que exigían una solución rápida. Además, se me informó que el artículo 4º podría ayudar a crear las condiciones necesarias para hacer posible un arreglo en el conflicto del calzado, y en tal sentido hemos aceptado estas indicaciones.

Por último, he formulado indicación para suprimir el inciso segundo del artículo 621 del Código de Procedimiento Penal, según el cual para denegar el desafuero se necesitan los votos de los dos tercios del número de Senadores presentes en la Sala. De acuerdo con dicho precepto, en este caso basta la voluntad de un tercio para aprobar el desafuero, y al día siguiente se puede presentar al Congreso un proyecto de amnistía y declarar que el acusado no es culpable de los hechos por los cuales ha sido llevado al estrado de la justicia.

En mi opinión, en estas circunstancias debe ocurrir lo mismo que sucede respecto de la responsabilidad de los Ministros de Estado: cuando el Senado actúa como jurado para removerlos de sus cargos y permitir que se entablen en contra de ellos las acciones respectivas, resuelve por la

mayoría de la Corporación. En mi concepto, es conveniente, para la seriedad de nuestra actuación, que sea la misma mayoría que concede el desafuero la que, el día de mañana, otorgue o deniegue la amnistía correspondiente. Estas son las razones que me movieron a presentar esta indicación.

El señor CHADWICK.—Como acaba de oír la Corporación, este proyecto tuvo origen en una moción del Honorable señor Pablo, destinada a conceder amnistía al Intendente de Santiago.

Al estudiar esta materia en la Comisión, vi la necesidad de ampliar los preceptos de esta iniciativa, a fin de dar solución, con el verdadero propósito que ilustró su autor, a todos los problemas semejantes.

Con frecuencia los particulares han pedido al Senado el desafuero de intendentes y gobernadores, por haber retardado o denegado el auxilio de la fuerza pública en causas seguidas por terminación del contrato de arrendamiento, por desahucio u otras semejantes.

En realidad, esos funcionarios siempre se han encontrado frente al grave problema social que significan los lanzamientos. Nosotros estamos muy conscientes de que en nuestra legislación falta un precepto que regule esta situación jurídica. Más todavía: el Supremo Gobierno, por intermedio del señor Ministro de Justicia, hizo presente en noviembre de 1965 su voluntad de patrocinar un proyecto para regularizar, desde el 31 de marzo, una situación que ordinariamente está creando graves conflictos y más de algún desarreglo en la familia de los ocupantes que se ven obligados a dejar un inmueble sin tener dónde ir.

Con esta idea central, en la Comisión propuse ampliar la amnistía a todos los intendentes y gobernadores que hubieran podido incurrir en alguno de estos casos de denegación o retardo de la concesión del auxilio de la fuerza pública.

En seguida, y dada la idea de restablecer la paz, nos ocupamos, por indicación del Senador que habla, en el problema general de los lanzamientos en lo futuro. Fijamos un plazo mínimo, que vencería el 30 de noviembre de 1967, durante el cual se suspenderán de hecho los lanzamientos v se faculta al juez de la causa, según se estableció en la ley de reajustes, para calificar prudencialmente, sin necesidad de que se rinda prueba formal, los antecedentes que justifiquen esta medida extraordinaria. Basta con que el juez de la causa se forme conciencia de que se pueden producir graves trastornos a la familia del ocupante del inmueble, para que quede autorizado para tomar esta medida. La resolución sería dada en única instancia y sólo sería susceptible de un recurso extraordinario de queja cuando hubiere abuso manifiesto en el ejercicio de la facultad.

En nuestra opinión, ahora que entramos a un nuevo invierno, no es posible someter a la gente modesta a la tremenda prueba, muchas veces inhumana, de quedar en la calle con sus efectos personales, sin encontrar un lugar dónde guarecerse. Por eso, teniendo en vista la situación del país y que en el extremo sur hay mal tiempo hasta en la época señalada en la ley, consignamos en el proyecto esta disposición, que en el fondo entrega al juez, al tribunal, la facultad privativa de apreciar todos estos antecedentes que determine su resolución.

Esta disposición está relacionada, indu dablemente, con la idea central que inspira el proyetco, pues la ausencia de un principio semejante es lo que ha obligado a intendentes y gobernadores a tomar medidas administrativas que no se compadecen con la división de los poderes, pero que resuelven el conflicto atendiendo a ciertas normas de humanidad que no se pueden dejar de lado.

Mediante el artículo 3º, con el asentimiento general, se procura poner término a una situación extraordinariamente injusta. En efecto, los empleados y obreros de la gran minería del cobre han formado, con fondos propios, mutualidades e insti-

tuciones semejantes, cuyo objeto es darles una indemnización extraordinaria cuando se retiren de las empresas donde prestan servicios. Como es natural, en los estatutos de esas instituciones está previsto que la causal para retirar fondos no puede producirse por la sola voluntad del interesado. En marzo de 1966 se produjo un conflicto colectivo que abarcó los minerales de "El Teniente", "El Salvador", "Potrerillos" y parte de "Chuquicamata". Pues bien, sólo en "El Salvador", "Potrerillos", "Barquitos" —que es un agregado de estos dos—y, excepcionalmente, en "Chuquicamata" se despidió a obreros y empleados.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—; Por qué no figura "El Teniente", Honorable colega?

El señor CHADWICK.—Porque en ese mineral no se produjo ningún despido, señor Senador. Allí se trataba de una huelga legal.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Como Su Señoría lo mencionó...

El señor CHADWICK.—En verdad, el conflicto afectó a toda la gran minería; pero como en "El Teniente" tuvo carácter de huelga legal, no se produjeron despidos o terminación de contratos de trabajo, como en el resto de los centros mineros a que me referí.

Al dar el aviso respectivo, la compañía indicó que procedía de esta manera por haber faltado los obreros y empleados durante dos días consecutivos a sus labores. En estricta verdad, la causal no dependía de la voluntad de los trabajadores individualmente considerados, pues dejaron de concurrir a sus faenas por una resolución colectiva, que les correspondía acatar dentro de la disciplina democrática de sus organizaciones sindicales. La causal propia y específica, con arreglo a los hechos, como conoce el país, fue la huelga. No obstante esto, la compañía señaló en el aviso de terminación de contrato que la causal fue la inasistencia al trabajo durante dos días seguidos. Para la compañía esto no significó ningún problema, porque con

posterioridad se ajustaron las indemnizaciones como si la terminación del contrato hubiese sido una decisión unilateral de la empresa; pero subsistió el problema para las mutualidades, quienes estuvieron llanas a pagar las indemnizaciones, pero se encontraron con que las disposiciones estatutarias lo impedían.

Por eso, en la Comisión de Constitución Legislación, Justicia y Reglamento se aprobó un precepto —cuya sanción proponemos a la Sala— que viene a reparar una injusticia: la de privar a obreros y empleados afectados por la disposición de los estatutos de las mutualidades que señalé, de un beneficio que en derecho les correspondía, puesto que no es efectivo que la terminación de los contratos se haya producido por un acto voluntario de los trabajadores.

Por lo demás, creo entender que al respecto se ha producido un criterio unánime en todos los sectores de esta Honorable Corporación.

Por último está el problema abordado por el artículo 4º del proyecto. Como ha explicado el Honorable señor Pablo, mediante este precepto se trata de resolver un problema que se arrastra desde hace once años en la industria del cuero y el calzado. Un fallo arbitral estableció, en beneficio de estos trabajadores, la creación de un fondo de compensación de indemnizaciones, destinado a regular las relaciones entre empresarios y obreros. La validez de este fondo de compensación ha sido cuestionada por no tener reconocimiento explícito su personalidad jurídica. Pero desde su organización, en 1955, ha actuado, adquirido bienes; incluso indirectamente, por intermedio de una sociedad anónima, ha comprado un inmueble, tiene cuentas corrientes bancarias, y regula, a satisfacción de empresarios y obreros, estas relaciones, que se determinan mediante la compensación que pagan los distintos empresarios para ser repartida entre los obreros que tienen derecho al beneficio señalado, según los fallos arbitrales.

Antes de redactar en forma definitiva esta indicación, se consultó a los señores Ministros del Interior y del Trabajo y Previsión Social. Ambos Secretarios de Estado manifestaron su conformidad con el texto del artículo 4º del proyecto que ahora conoce el Senado.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Con efecto retroactivo.

El señor CHADWICK.—En cuanto al efecto retroactivo, que, según entiendo, ha sido objeto de impugnación por algunos Senadores miembros de la Comisión, en verdad con esta disposición se trata de sanear cualquier reparo que pudiera formularse a los actos jurídicos de importancia realizados por estos fondos de compensación.

Además, no es en sí misma una medida que pueda provocar resistencia, pues es frecuente que el legislador acuda al efecto retroactivo cuando los hechos que pretende ordenar han ocurrido con anterioridad a la ley. Desde luego, en el Código Civil no hubo vacilación alguna cuando se trató, incluso, del estado civil de los hijos naturales. La reforma introducida creo que el 2 de abril de 1952, por la ley 10.271, dispuso que los que hubiesen sido inscritos por el padre como hijos suyos tendrían el carácter de hijos naturales. aun cuando tal inscripción fuera muy anterior a la ley; es decir, quiso el legislador dar efecto jurídico determinado a hechos va ocurridos. Y ello sucede con mucha frecuencia en el derecho privado. En las constituciones de sociedades, es de uso corriente la cláusula en virtud de la cual se dispone que la sociedad rige desde la fecha en que anticipadamente los socios hayan convenido poner algo en común con el fin de repartirse las utilidades que de ello provengan; o sea, también con anterioridad a los actos que formalicen la sociedad.

No tendría ninguna utilidad práctica que el legislador dejara en la duda desde cuándo se entiende la personalidad jurídica de este Fondo; crearíamos pleitos

inútiles, ya que lo que se reconoce por el autor de la indicación, por la Comisión, que propone el proyecto, y por el Gobierno, que fue consultado, es que la institución de que se trata ha estado actuando, en el hecho, como una entidad útil a la industria. resolviendo problemas, conciliando intereses y haciendo más fácil la relación de los empresarios con sus obreros y de estos mismos entre sí para resolver las cuestiones a que da lugar la indemnización señalada por los laudos arbitrales.

Por esas consideraciones, agrego a las palabras del Honorable señor Pablo las mías, para pedir al Honorable Senado se sirva aprobar el proyecto en todos sus artículos.

El señor JULIET.—Señor Presidente, creo de mi deber hacer presentes las razones en virtud de las cuales me opuse a algunos de los artículos del proyecto en debate y manifesté dudas respecto de otros, con el fin de que la Corporación tome conocimiento, en especial, del alcance jurídico de la legislación que se nos propone.

En primer término, la Comisión empezó a estudiar una moción del Honorable señor Pablo destinada a conceder amnistía al Intendente de Santiago. Me opuse a tal amnistía, no obstante reconocer la pregión ejercida sobre el Intendente con motivo del desalojo de dos mil personas del predio perteneciente al señor Conte y el laudable propósito de evitar un mal social que lo movió en su actitud. Me opuse —digo— en atención a varios hechos. De ellos, relataré los principales.

El Honorable Senado, con fecha 10 de mayo del presente año, acordó, de conformidad con el artículo 621 del Código de Procedimiento Penal, y por un tercio de sus miembros, desaforar al Intendente de Santiago. El día 16 del mismo mes, el Honorable señor Pablo presentó la moción de amnistía. Me ha parecido un poco fuerte, colocar al Senado casi en una situación disminuida ante la opinión pública, le-

vantar un desafuero aprobado sólo seis días antes, e incluso adoptar la medida más amplia en cuanto a liberar a un hombre de la falta que pudo haber cometido en derecho.

Comprendo —repito— la razón que el Intendente de Santiago adujo como excusa a su desobedecimiento de las resoluciones judiciales: no haber podido salvar el mal social que podía producir el desalojo. Abona mi expresión el hecho de que en más de una oportunidad, no sólo en esta Sala sino en Comisión, he acompañado con mi voto el rechazo de desafueros semejantes de otros Intendentes y Gobernadores que, movidos por el mismo fin humanitario, se negaron a cumplir un fallo de los tribunales de justicia. En este caso, el Intendente de Santiago dejó de cumplir el fallo judicial por más de un año.

Ninguna labor opositora me guía, pues estimo que ella no procede tratándose de castigar a un hombre, y que el concepto opositor debe dejarse para otras consideraciones y no debilitar con él una línea de acción, transformándola en baladí. Pero creo no exagerar cuando pienso que, en el plazo de un año, pudo el Intendente de Santiago, basándose en el anuncio del Supremo Gobierno, hecho por boca de Su Excelencia el Presidente de la República, de haber construido gran número de casas por medio de la Corporación de la Vivienda y de empresas particulares, arbitrar cualquier procedimiento que permitiera salvar la situación de los afectados por el desalojo. Si ello no se hizo en el transcurso de un año, el Intendente de Santiago se alzó contra los tribunales de justicia, y es evidente que colocó a una de las partes en la indefensión. Ese fue el motivo que tuvo mi partido para dar lugar a la petición de desafuero presentada por don Ricardo Conte. Y no me parece prudente, no dignifica al Senado ni lo coloca en la calidad seria en que desea verlo la democracia chilena el que, a seis días de desaforar al Intendente, se le conceda la amnistía. Por ello, reconociendo en cierto modo alguna justificación a la

demora en conceder la fuerza pública, di mi voto en contra de la amnistía.

Sabedores de este voto contrario, los demás miembros de la Comisión creyeron oportuno, para salvar esas objeciones mías, conceder una amnistía general a todos los Intendentes y Gobernadores que se encontraran en situación semejante. Oportunamente pregunté si había alguno en tal contingencia —la de ser desaforado o perseguido por la justicia— y se me dijo, no en tono definitivo, pero sí de cierta manera de acuerdo con los hechos, que no había ningún otro en la República. En consecuencia, estimo que la amnistía general que ahora concede el artículo primero del proyecto, va encaminada exclusivamente a favorecer al Intendente de Santiago. De ahí mi defensa de la posición adoptada por el Senado respecto del desafuero del señor Saavedra.

Prueba de mi actitud de comprensión hacia esos altos funcionarios de la Administración Pública, es la circunstancia de haber acompañado al Honorable señor Chadwick en su feliz iniciativa, contenida en el artículo segundo, para dar a los Tribunales de Justicia, sin menospreciarlos, sin alzarse en contra de sus resoluciones, la posibilidad de detener los lanzamientos hasta determinada fecha: el 30 de noviembre del año en curso. Me hago cargo, pues, del daño social que la concesión de la fuerza pública puede acarrear, como muy bien lo estimó en las observaciones que hizo en la Comisión el Honorable señor Víctor Contreras. Ha quedado demostrado, tanto en pasadas circunstancias como con ocasión de este proyecto, que he tratado de comprender la alta razón que ha movido a Intendentes y Gobernadores a no dar curso a la resolución de los Tribunales en tal sentido.

En segundo lugar, se consideró por la Comisión el artículo tercero del proyecto. Como muy bien lo ha explicado el Honorable señor Chadwick, se trata de salvar a los obreros de varios minerales del cobre de la imposibilidad de percibir algunas in-

demnizaciones por despido en que los colocan disposiciones de sus estatutos sociales.

Concurrí a apoyar la indicación del Honorable señor Chadwick, pero haciendo presentes serias reservas en orden a que, a mi juicio, la ley no puede modificar los actos o contratos suscritos entre particulares; y que de aceptarse o generalizarse una disposición como la que analizamos, mañana podrían modificarse, por ley, otros estatutos sin la concurrencia de las partes y con daño, tal vez, para alguno de los contratantes. También me asaltan dudas de inconstitucionalidad en el presente caso, en cuanto perjudicaría el derecho de propiedad que asiste a los contratantes en los actos o contratos que suscriben, y no estaría permitido modificar por ley lo convenido por los particulares. No obstante, me presionaron fuertemente las argumentaciones del Honorable señor Chadwick, en orden a que existe la voluntad de todas las partes que concurren en esas Mutualidades de que se conceda tal indemnización, cuya demora causaría grave e irreparable daño a los obreros despedidos.

En seguida, me manifesté en contra del artículo 4º. A este respecto, debo necesariamente hacer una corta relación de lo que determinó mi línea de conducta. El Fondo de Compensación de Indemnización Gremial de la Industria del Cuero y Calzado nació a raíz de un conflicto de huelga en el año 1955. Para dar solución a ese diferendo, todos los obreros en huelga nombraron un árbitro. Este insinuó, en sus conclusiones, crear un fondo de compensación. Aceptado el fallo arbitral por patrones y obreros, se constituyó, en una forma de comunidad, ese Fondo de Compensación, llamado a proveer los recursos con que han de pagarse las cuotas mortuorias, las indemnizaciones por años de servicios, las asignaciones familiares; es decir, todas aquellas franquicias o beneficios que tiene el elemento trabajador en sus relaciones con el patrón.

Como se ha expresado en esta Sala, el Fondo se formó a plena voluntad de las partes, sin que jamás, hasta hace poco tiempo, se hubiera producido ni la mínima dificultad entre patrones v obreros. Dirige el Fondo un consejo compuesto de siete patrones y siete obreros, un árbitro y un presidente; y ha ocurrido que éste es la misma persona que actuó de árbitro en la solución del conflicto colectivo de 1955. Han transcurrido los años sin que nadie, como digo, haya tenido nunca nada que reclamar en contra de este Fondo. Se eligió su directiva sin que ella mereciera tampoco observaciones ni de los obreros ni de los patrones. He sido informado de que la representación obrera comprende en la actualidad -si mi memoria no me engaña— a dos anarco-sindicalistas, a un socialista, a un radical y a otros integrantes, los cuales, en conjunto, representan a todos los sectores. Pues bien, ¿por qué se suscitó el conflicto? Por la eterna pugna política encaminada a adquirir preeminencia en determinados grupos obreros. Esa pugna llegó hasta allá. Entonces. como señaló el Honorable señor Chadwick, empezó a objetarse la legalidad del Fondo v de sus facultades en lo tocante a la disponibilidad de los dineros y a las adquisiciones que había hecho. Como esos dineros estaban acumulados y debían responder a las asignaciones de futuro, los administradores del Fondo, con lógica previsión, empezaron a adquirir con ellos algunas cosas que pudieran resguardar la posición económica venidera del Fondo. Es así como adquirieron una sociedad anónima. Esto originó el problema. El sindicato Bata comenzó a separarse del Fondo. De este modo se originaron las dificultades, la discordia, y surgió la duda de que el manejo de los fondos pudiera dañar los intereses de los obreros. Se precipitó la huelga. Junto cen algunas medidas beneficiesas que reclaman los obreros, y con justicia, como es el reajuste de sus remuneraciones, ellos piden también que se deje tranquilo al Fondo de Compensación y se le permita cumplir sus funciones de acuerdo con las prerrogativas y derechos que le corresponden.

Pues bien, ¿qué concede el artículo 4º del proyecto? Otorga personalidad jurídica al Fondo de Compensación, pero con efecto rectroactivo, a contar desde 1955 y no desde junio de 1967. Esto constituye una aberración jurídica. Supongamos que el Honorable señor Pablo nació en 1940...

El señor PABLO.—Soy joven, pero no tanto.

El señor BARROS.—Algo desarrollado.

El señor JULIET.—Supongamos —repito— que el Honorable señor Pablo haya nacido en aquella fecha, que el legislador, sin embargo, estableciera que nació veinte o doce años antes, y que, en esos años, se ha generado un fondo de derecho que él puede adquirir o del cual puede responsabilizarse.

Ha oído el Senado que el legislador, en ciertas ocasiones, ha operado en el estado civil una retroactividad. El Honorable señor Chadwick citó, al respecto, el caso de los hijos naturales, pero olvidó recalcar lo más indispensable: habiendo voluntad de partes, puede el legislador sancionar esa voluntad, pero no habiendo voluntad de partes, no puede producirse la retroactividad del estado civil de las personas. En el caso del reconocimiento de un hijo natural, hubo voluntad del padre, porque, no existiendo en Chile la investigación de la parternidad, es el padre quien la concede, y en este caso tiene que operar, ya que una de las partes tiene la voluntad de dar los derechos e imponer las obligaciones que genera el estado de hijo natural.

En seguida, se argumentaba que, a veces, en sociedades se reconocía que éstas, al constituirse, se encontraban en estado de comunidad de hecho. Me parece que se ha querido aludir a las sociedades colectivas, pues las anónimas no podrían nacer con efecto retroactivo. No podemos olvidar que respecto de esas sociedades colectivas que empezaron como comunidad y después se convirtieron en colectivas, son

las partes las que le dieron retroactividad y son ellas las que se obligan no sólo contra terceros sino entre ellas mismas. No puede el legislador dar retroactividad a las personas, porque, en este caso, puede haber una razón social que las presione, obligue y compulse. Sería un principio de derecho gravísimo, del cual deberíamos arrepentirnos mañana, porque lo habríamos sentado a conciencia, el de dar a las personas un estado de derecho con un efecto retroactivo que las perjudique y no les proporcione beneficio alguno. De allí que nuestra actitud ha sido de resguardo del Derecho. Reconozco que al legislarse como lo hará el Senado, se beneficiará a obreros y patrones de la industria del cuero y del calzado y quizás se solucione la huelga que la afecta; pero como es mi deber velar por la ordenación jurídica, me encuentro en la obligación de advertir el error en que podemos incurrir y de levantar mi voz con alguna vehemencia para impulsar a los Senadores a acompañarme. Tal es la finalidad de mis observaciones v la razón de ser de mi negativa frente al proyecto de ley en debate.

El señor CHADWICK.—En atención a lo avanzado de la hora y a que los principales argumentos sobre la materia han sido ya expuestos, renuncio a mi derecho de hacer uso de la palabra.

El señor GOMEZ.—El Comité Radical pide segunda discusión.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En la primera discusión, ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Quiero hablar en sentido general sobre la forma en que estamos despachando los proyectos y solicitar de la Mesa, como de costumbre, su colaboración. Varias indicaciones hechas al proyecto son justificadas, pero se refieren a materias extrañas a la idea matriz de la iniciativa en debate. De acuerdo con el Reglamento del Senado, es inadmisible incorporar a un proyecto materias ajenas a su ideal central. No sé cuándo terminaremos con esta corruptela.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Hago presente a Su Señoría que el Presidente de la Cemisión informante es el Honorable señor Chadwick.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— No me preocupa quién sea su Presidente; estoy planteando una tesis en forma general. Ruego a la Mesa instruir a los señores secretarios para que colaboren en ese sentido.

Ya que estoy haciendo uso de la palabra, quiero anotar qué mala suerte tenemos nosotros en el tratamiento del Poder Judicial. El Honorable señor Chadwick dijo aquí una frase que quiero recoger. Habló de la división de los Poderes del Estado. Tengamos presente que la democracia se basa en la división de los poderes, la que debemos cuidar mucho. Sin embargo, estamos interviniendo en el Poder Judicial, y ello, a veces, en forma muy desafortunada.

El personal del Congreso —esto es algo ajeno a los que nos ocupa, pero ilumina el fondo del problema— disfruta de jubilación en el ciento por ciento; sin embargo, el Parlamento ha despachado una ley que limita la jubilación del personal de los tribunales de justicia a 70% de sus remuneraciones. En una democracia, es fundamental que los poderes del Estado se respeten entre sí. Digo esto, porque hoy me cupo informarme, por casualidad, del artículo 99 de la ley de reajuste vigente, que lleva el número 16.617. Y ahora nos hallamos ante otro caso de intervención en el Poder Judicial. En efecto, el proyecto en debate concede amnistía a un funcionario del Ejecutivo que no ha cometido delito. Según el Diccionario, que acabo de consultar, amnistía es el olvido de un delito. Pero ¿dónde está el delito de ese funcionario, cuando la justicia se encuentra aún haciendo la pesquisa correspondiente? Es inadmisible esta manera de despachar provectos de lev.

El Honorable señor Pablo se extraña de otro aspecto, y decía que sólo un tercio de los Senadores puede autorizar el desafuero de un Intendente para que sea juzgado por los tribunales. Yo estimo que eso es justísimo, porque la administración de justicia compete a los tribunales y no al Senado ni a la Cámara de Diputados ni al Ejecutivo. Estos temas deben abordarse con detenimiento y guardando el debido respeto a la dignidad del Poder Judicial.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Queda terminada la primera discusión del proyecto, y pendiente su segunda discusión.

Ha llegado a la Mesa un acuerdo de Comités para destinar los últimos diez minutos del Orden del Día al despacho de un Mensaje del Ejecutivo sobre nombramiento de Embajador.

En consecuencia, se constituye la Sala en sesión secreta.

SESION SECRETA.

—Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 17.35 para tratar sobre nombramiento de diplomático y prestó su acuerdo para designar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante los Gobiernos de las Repúblicas de Yugoslavia y Bulgaria al señor Daniel Barría Sánchez.

-Continuó la sesión pública a las 19.51.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Continúa la sesión pública.

TIEMPO DE VOTACIONES.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Indicación del Honorable señor Contreras Tapia, para publicar "in extenso" las observaciones formuladas por el Honorable señor Teitelboim en Incidentes de la sesión ordinaria de ayer.

-Se aprueba.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Ha llegado a la Mesa un acuerdo de los Comités para destinar los últimos diez minutos de la próxima sesión ordinaria al despacho del proyecto que autoriza a la Municipalidad de Tierra Amarilla para transferir determinados predios.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Se suspende la sesión por treinta minutos.

- —Se suspendió a las 17.52.
- -Se reanudó a las 18.18.

VI. INCIDENTES.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Continúa la sesión.

El señor WALKER (Prosecretario).— Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— De conformidad con el Reglamento, se enviarán los oficios solicitados, en nombre de los señores Senadores que lo han pedido.

—Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:

Del señor Aguirre Doolan:

TERMINACION DE OBRA DE LICEO Nº 1, DE CONCEPCION.

"Al señor Ministro de Educación, a fin de que la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales se sirva activar la terminación del edificio destinado al Liceo de Hombres Nº 1, de Concepción, cuya tardanza está perjudicando la atención normal del alumnado."

IRREGULARIDADES EN CONSTRUCCION DE AERODROMO DE SAN RAMON, EN CHILLAN (ÑUBLE).

"Al señor Ministro de Defensa Nacional y, por su intermedio, a la Dirección de Aeronáutica, a fin de que se sirvan intervenir con alguna facultad contralora, ante la Dirección de Aropuertos del Ministerio de Obras Públicas o con los contratistas, para impedir una serie de irregularidades en la construcción y habilitación del Aeródromo de San Ramón, en la ciudad de Chillán, tales como la desviación equivocada de aguas lluvias, deficiencia de las mezclas de concreto, extracción inusitada de ripio y arena de los costados de la cancha de aterrizaje, lo que ya está adquiriendo caracteres de escándalo público."

FECHA DE INICIACION DE OBRA DE PLANTELES HOSPITALARIOS.

"Al señor Ministro de Salud Pública, a fin de que se sirva tener a bien informar a esta Honorable Corporación, sobre la fecha de iniciación de los trabajos de los diferentes planteles hospitalarios y asistenciales, a que se refiere su oficio Nº 923, del 30 de mayo último."

Del señor Contreras (don Víctor):

MANTENCION DE ESCUELA VOCACIONAL DE PESCA Nº 69, DE TOCOPILLA, COMO ESTABLECIMIENTO PROFESIONAL DE NIVEL MEDIO (ANTOFAGASTA).

"Al señor Ministro de Educación Pública, en relación con la Escuela Vocacional de Pesca Nº 69, de Tocopilla, a fin de insistir en la conveniencia de que se mantenga en funciones como un establecimiento profesional de nivel medio.

"En nuestro país la educación pesquera se concentra en estos momentos en dos Escuelas de Técnicos a nivel universitario en Antofagasta y Valparaíso y cinco Escuelas Vocacionales o Industriales en Iquique, Tocopilla, Peñuelas, San Vicente y Mehuín. Según antecedentes proporcionados por autoridades de la comuna, con la Reforma Vocacional en marcha, que tiene, sin duda, aspectos positivos, prácticamente desaparecen las Escuelas Vocacionales de Pesca para convertirse en Talleres Exploratorios o Escuelas de Educación General Básica, con lo que quedarían dos escuelas universitarias formando técnicos

de alto nivel, en tanto que virtualmente no se estaría capacitando técnicos o especialistas de nivel medio. De este modo se suprimen, no se crean Escuelas de Pesca. El egresado de octavo año de Educación Básica tendría posibilidades de continuar su formación técnico-profesional y científico-humanística a nivel medio en todos los campos, menos en la pesca.

"Esta situación, que es negativa para el conjunto del país, se agudiza en lo que respecta a Tocopilla, que presenta excelentes perspectivas para convertirse en este aspecto en un importante centro formador de mano de obra especializada.

"En síntesis, las siguientes son las condiciones que se conjugan en favor de Tocopilla:

- a) Excelente ubicación geográfica: Tocopilla se encuentra situada en una zona intermedia de varios puertos pesqueros, tales como Arica, Pisagua, Iquique, Mejillones, Antofagasta y Taltal. Además, está rodeada de una zona mediterránea de gran movimiento laboral y con población abundante (María Elena, Pedro de Valdivia, Francisco Vergara y Coya Sur, Chuquicamata y Calama), conectada por buenas vías de comunicación;
- b) Rica zona ictiológica: Según estudios practicados por el Instituto de Fomento Pesquero, la FAO, a Escuela de Técnicos Pesqueros de la Universidad del Norte, Misiones Oceanográficas, etcétera, la zona comprendida entre el río Loa y la península de Mejillones es una de las más ricas del litoral norte chileno;
- e) Falta de establecimientos de tipo profesional: Tocopilla tiene una población escolar de 5.846 alumnos de Educación General Básica hasta 6º y 641 alumnos en quince 7º años, más 491 alumnos en trece 8ºs. años. El Liceo Mixto ofrece la única posibilidad de prosecución escolar. No hay escuelas de tipo profesional, y quienes aspiran a ellas deben viajar a Antofagasta, Iquique o Santiago. Es obvio, a este respecto, que la falta de oportunidades de educación profesional y la alta población

escolar justifican plenamente el funcionamiento de una Escuela de Pesca para absorber a los alumnos con vocación marina y para solucionar la falta de mano de obra especializada en las faenas e industrias pesqueras;

- d) Adecuado terreno: La Municipalidad de Tocopilla cedió en arriendo al Ministerio de Educación, por un precio de un escudo al año, los terrenos y dependencias del ex Balneario "María Elena", para que funcione en él una Escuela de Pesca. El terreno tiene una superficie aproximada de 2.432 m2. y 650 m2. de superficie edificada. Se encuentra cerca de los muelles, y en el futuro espigón de atraque se consulta ia instalación de una varadero, un mercado pesquero, una maestranza de motores, etcétera, colindantes al local;
- "e) Posibilidades de perfeccionamiento y prosecución a nivel superior que franquea la Escuela de Técnicos Pesqueros de la Universidad del Norte, tanto a los egresados de más capacidad como al cuerpo docente, y
- "f) Posibilidades de personal docente técnico, que sería proporcionado por la Escuela de Técnicos Pesqueros de la Universidad del Norte, y por diversas industrias de la zona para el caso en que la Universidad no estuviera en condiciones de hacerlo."

PETICION DE CENTRO DE PADRES DE ESCUE-LA Nº 6, DE IQUIQUE (TARAPACA).

"Al señor Ministro de Educación Pública, a fin de poner en su conocimiento la petición formulada por el Centro de Padres de la Escuela N 6, de Iquique, en el sentido de que se apresuren los trámites de expropiación de la propiedad Lemus, para lo cual sólo falta depositar los fondos necesarios en Tesorería y establecer el plazo para su desocupación; además, que se considere la posibilidad de que la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales comience inmediamente la construcción de la escuela en el espacio

que ya está disponible, sin esperar el predio de Lemus, en el que podrían continuarse las obras en una segunda etapa, y donde podría destinarse el espacio necesario para patio de juegos."

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En Incidentes, el primer turno corresponde al Comité Socialista, que no hará uso de él; el segundo, al Comité Mixto, que tampoco hará uso de su tiempo, y el tercero, al Comité Radical. Tiene la palabra el Honorable señor González Madariaga.

El señor GOMEZ.— Es decir, el Comité Radical dispone de su tiempo, más el del correspondiente al Comité Socialista.

FUNCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Señor Presidente, sólo diré muy pocas palabras con relación a lo expuesto ayer por el Honorable señor Teitelboim, acerca de la función que desempeña la Contraloría General de la República, asunto que me pareció muy interesante.

Mi intención es abordar dos aspectos relativos a ese organismo. Uno de ellos se refiere a los decretos de insistencia que, con la firma de todos los Ministros, cursa el Jefe del Estado cuando la Contraloría repara disposiciones contrarias a las normas legales.

En realidad, yo tendría que agregar algo más a lo manifestado por el Honorable señor Teitelboim. Respecto de estos decretos que se transforman en decretos de insistencia en virtud de la autorización constitucional consagrada en el artículo 21, cabe recordar que, al crear un organismo con el nombre de Contraloría General de la República, la Carta Fundamental estableció que ella "no dará curso a los decretos que excedan el límite señalado en el Nº 10 del artículo 72 de la Constitución, y remitirá copia íntegra de los antecedentes a la Cámara de Diputados".

Y añade:

"También enviará copia a la misma Cámara de los decretos de que tome razón y que se dicten con la firma de todos los Ministros de Estado, conforme a lo dispuesto en el precepto citado en el inciso anterior".

Es decir, la Constitución Política consagra el decreto de insistencia y, en estos casos, la Contraloría no puede hacer otra cosa que tramitar los decretos que tengan ese carácter y lleven la firma de todos los Ministros de Estado.

Quiero llamar la atención respecto de la intervención del Congreso Nacional, y especialmente de la Cámara de Diputados, frente a los decretos de insistencia. Siempre ha considerado que la mejor colaboración, en el aspecto fiscalizador del Parlamento, está en el aporte que presta la Contraloría.

A mi juicio, en el país no se podría llevar a cabo una fiscalización constitucional si no contáramos con el agente investigador que representa ese organismo. Por consiguiente, el Congreso procede muy mal cuando no se hace cargo de estos reparos que la Contraloría le envía.

Creo que el Parlamento, en virtud de disposiciones consagradas en nuestra ley Fundamental, debería promover las acusaciones constitucionales a que se hacen acreedores, por abusos de autoridad, los Secretarios de Estado y el Gobierno mismo. Este es el aspecto que ayer no mencionó el Honorable señor Teitelboim.

Quiero destacar la colaboración existente entre la Contraloría y el Congreso Nacional, y la obligación que, a su vez, tiene el Parlamento, en defensa del interés público, de llevar adelante los reparos frente a estos decretos de insistencia, los que involucran abusos de autoridad que lesiona el interés general del país.

El otro aspecto abordado por el Honorable señor Teitelboim se refiere a los dictámenes del organismo contralor. Es efectivo que muchos de ellos han quedado sin aplicación, porque no han sido atendidos ni por el Ejecutivo ni por los servicios

afectados, pues la Contraloría carece de imperio para exigir su cumplimiento. A mi juicio, ésta es una omisión que el legislador debe corregir.

Recuerdo que, con motivo del proceso de tierras magallánicas, y a raíz de los lotes que la Beneficencia otorgó en virud de la ley 6.152, se dispuso, más adelante, que estos predios deberán ser vendidos por el Servicio Nacional de Salud. Al respecto, se pidió dictamen a la Contraloría, y ésta, en el caso de Alfredo Andrade, de Punta Arenas, determinó que debían ser vendidos de conformidad con la ley. El Servicio Nacional de Salud se desentendió en forma absoluta, y nunca cumplió el dictamen.

Pues bien, en la tabla de la sesión de ayer figuraba un proyecto de ley relacionado con el caso que afecta a un ex soldado de la Fuerza Aérea de Chile, don José Horacio Ríos Cortés, quien fue expulsado de ese instituto militar porque se lo culpó de haber estado comprometido en un acto subversivo en contra del Gobierno. Después se comprobó que tal cargo no era efectivo, se acumularon los antecedentes del caso y la Contraloría, al conocer del proceso, determinó que el señor Ríos Cortés tenía a derecho a ser considerado en los casos prescritos por el artículo 36 de la ley Nº 11.595. Es decir, luego del pronunciamiento de la Contraloría, el ex soldado de la Fuerza Aérea necesitaba que se le extendiera una nueva cédula de retiro y se reparara su situación.

¿Pero qué ha pasado? Como el dictamen de la Contraloría no ha tenido imperio, ahora se propone un proyecto de ley que no hace sino insistir en este mismo antecedente que estoy dando. Cuando esta iniciativa se someta a debate, me referiré en particular a este caso.

Por eso, sostengo que los dictámenes evacuados por la Contraloría en virtud de disposiciones legales consagradas por la Constitución Política —a ella corresponde velar por el cumplimiento de las mismas—, no se están aplicando en debida forma, sea porque el Ejecutivo se desentiende de los casos que le corresponden, sea porque las distintas reparticiones del Estado siguen el mismo camino señalado por el ejemplo del Gobierno.

Repito: el legislador debe proceder a enmendar esta situación.

Era cuanto quería decir sobre este particular, a fin de formar conciencia, y seguiré haciéndolo a medida que se vayan tratando proyectos de ley que sean consecuencia de no haberse tomado en cuenta dictámenes del organismo contralor.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra. Se levanta la sesión. —Se levantó a las 18.25.

> Dr. René Vuskovic Bravo, Jefe de la Redacción.

ANEXO

DOCUMENTO

MOCION DEL HONORABLE SENADOR SEÑOR VICTOR CONTRERAS, CON LA QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL SISTEMA DE INDEMNIZACION POR AÑOS DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA GRAN MINERIA DEL COBRE.

Honorable Senado:

Constituye una aspiración hondamente sentida de los trabajadores de la Gran Minería del Cobre el obtener de las empresas el pago de la indemnización por años de servicios de acuerdo a los años efectivamente trabajados, eliminando la discriminación que existe en la actualidad entre años continuos y discontinuos.

Este objetivo ha sido logrado en parte por los trabajadores de la Chile Exploration Company. El artículo 42 del Acta de Avenimiento vigente entre esa compañía y sus Sindicatos de Empleados y Obreros expresa textualmente en una de sus partes: "La indemnización se pagará por el total de años servidos, salvo respecto de los obreros ingresados después del 31 de diciembre de 1956, a quienes se les indemnizará solamente los años continuos desde dichas fechas".

Como puede apreciarse, aun cuando se ha logrado un avance significativo en esta materia, se mantiene una diferencia injustificada respecto de un grupo importante de trabajadores.

Corresponde, en consecuencia, por razones de justicia ampliar la extensión de este beneficio, a fin de darle alcance general en favor de todos los trabajadores de la Gran Minería del Cobre, que por las características mismas de su actividad se ven a menudo obligados a dejar transitoriamente sus labores, reincorporándose luego al trabajo minero.

Por las razones anteriores, someto a la consideración del Honorable Senado el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.— "La indemnización por años de servicios para los trabajadores de las empresas de la Gran Minería del Cobre deberá pagarse por el total de años servidos, sin consideración a si ellos han sido continuos o discontinuos.

"La aplicación de este artículo no podrá significar para los trabajadores disminución de las remuneraciones, regalías u otros beneficios de que gocen, sean que ellos provengan de la aplicación de disposiciones legales, obligaciones contractuales, convenios colectivos o actas de avenimiento."

• . .